



Interlocutorio	483
Radicado	05266-31-03-003-2023-00085-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Claudia Andrea Idarraga Rodriguez
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Adecuar el factor territorial de competencia, pues en demandas que se ejerce el derecho real de hipoteca, el domicilio del demandado no es fuero aplicable (núm. 7 art. 28 del C.G.P.).
2. Componer la pretensión que alude al pago de intereses moratorios para el pagaré 90000009912, pues en las obligaciones dinerarias reguladas por la Ley 546 de 1999 la aceleración del plazo y por consiguiente la generación de intereses de mora, tiene como punto de partida la presentación de la demanda.
3. La solicitud de medidas cautelares se debe ajustar al tipo de acción que se ejerce, pues al ser la que se origina en el derecho real de hipoteca, aquéllas se limitan al embargo y secuestro del bien gravado con hipoteca (art. 468 del C.G.P.).
4. Indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica para efectos de notificación de la demandada, y acreditar si la enunciada es la que usa para tales efectos (art. 8 Ley 2213 de 2022).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00085
14042023

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02f9936fbec5a3a775ca6fa979be32107386c04d5758bd8bf59694b83fd1b7d**

Documento generado en 14/04/2023 02:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>